

University of Miami

From the Selected Works of Gema Pérez-Sánchez

June, 2004

“El franquismo, ¿un regimen homosexual?”
(Translation, adaptation, and revision of “Franco’s
Spain, Queer Nation?”)

Gema Pérez-Sánchez, *University of Miami*



Available at: <https://works.bepress.com/gemaperezsanchez/4/>

El Franquismo, ¿un régimen homosexual?

Gema Pérez-Sánchez

La dictadura del General Franco ofrece un claro reflejo de la concepción de las categorías de género y sexualidad típica del fascismo, articulada en un esquema binario en el que uno de los términos aparece siempre en posición de superioridad. En consonancia con el resto de estos regímenes, el fascismo español hizo de la estricta definición y contención de las dicotomías masculino/femenino y heterosexual/homosexual un elemento central de sus programas políticos e ideológicos. El control casi paranoico que ejerció el franquismo sobre las conductas homosexuales, sobre todo a finales del régimen, constituye un ejemplo significativo de la función de la segregación de géneros en los regímenes fascistas, al tiempo que un capítulo muchas veces relegado del papel de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en la historia reciente de España.

En su obra fundacional, *The Fascist Revolution: Towards a General Theory of Fascism*, el historiador George L. Mosse (2000, xvi) pone de manifiesto la centralidad del estereotipo del vínculo masculino homosocial en la definición del fascismo europeo:

El fascismo nació tras la I Guerra Mundial, y en todas partes propugnó la continuidad de la guerra en tiempos de paz, a través de la camaradería masculina y del énfasis en el conflicto y en el triunfo[...] Con este énfasis en la camaradería propia de los tiempos de guerra, el fascismo se concibió en todas partes como una camarilla de hombres, mientras que las mujeres fueron encasilladas dentro de un estereotipo, si no inferior, sí al menos básicamente pasivo en su papel de mujeres y madres. Se consideró al hombre viril como el motor de la historia, así como uno de los símbolos principales representando la fuerza y armonía de la nación.

Por otra parte, el fascismo se representó a sí mismo no sólo como un movimiento juvenil (particularmente en sus comienzos, a principios del siglo XX), sino también como una fuerza política integrada principalmente por *hombres* jóvenes. En la perspectiva del fascismo, “[l]a juventud representaba la fuerza y la acción,” características que asoció con un ideal clásico de belleza, y un ideal que “coincidía con el estereotipo

masculino” (Mosse, xvi, 13-14). La contrapartida apropiada a este tipo de masculinidad repleta de juventud era por supuesto un modelo de feminidad pasiva, igualmente virtuosa. En una famosa cita, el principal ideólogo fascista español, José Antonio Primo de Rivera, afirma,

No entendemos que la manera de respetar a la mujer consista en sustraerla de su magnífico destino y entregarla a funciones varoniles [...] El verdadero feminismo no debiera consistir en querer para las mujeres las funciones que hoy se estiman superiores, sino en rodear cada vez de mayor dignidad humana y social a las funciones femeninas (cit. en Scanlon, 1976, 323).

Desde sus mismos orígenes, el fascismo español pretendió fijar los papeles y funciones de género sexual siguiendo esquemas esencialistas. Si se lee el razonamiento de Mosse entre líneas, puede argumentarse que el esfuerzo fascista por mantener dicotomías rígidas de género surge, al menos en parte, de su interés por asegurar una cuidadosa segregación de los espacios homosociales, particularmente aquellos de los hombres—espacios donde, como enfatiza Mosse, la camaradería y las experiencias emocionalmente vinculantes de los hombres en la guerra podían concretarse (Mosse, 2000, 13-14). La fascinación fascista por la belleza, fuerza y juventud en el cuerpo masculino, así como por el compañerismo masculino, esconde la posibilidad de una suerte de deslizamiento desde actos puramente homosociales a actos netamente homosexuales. El miedo por esta “degeneración” de los espacios de camaradería entre hombres, unido a la clara fijación del fascismo con la violencia masculina y su “glorificación de la guerra y del conflicto” (*ibid.*, 42), demandaba la creación de enemigos internos, especialmente cuando no existían enemigos claros en el exterior. Como explica Mosse (*ibid.*, 42-43),

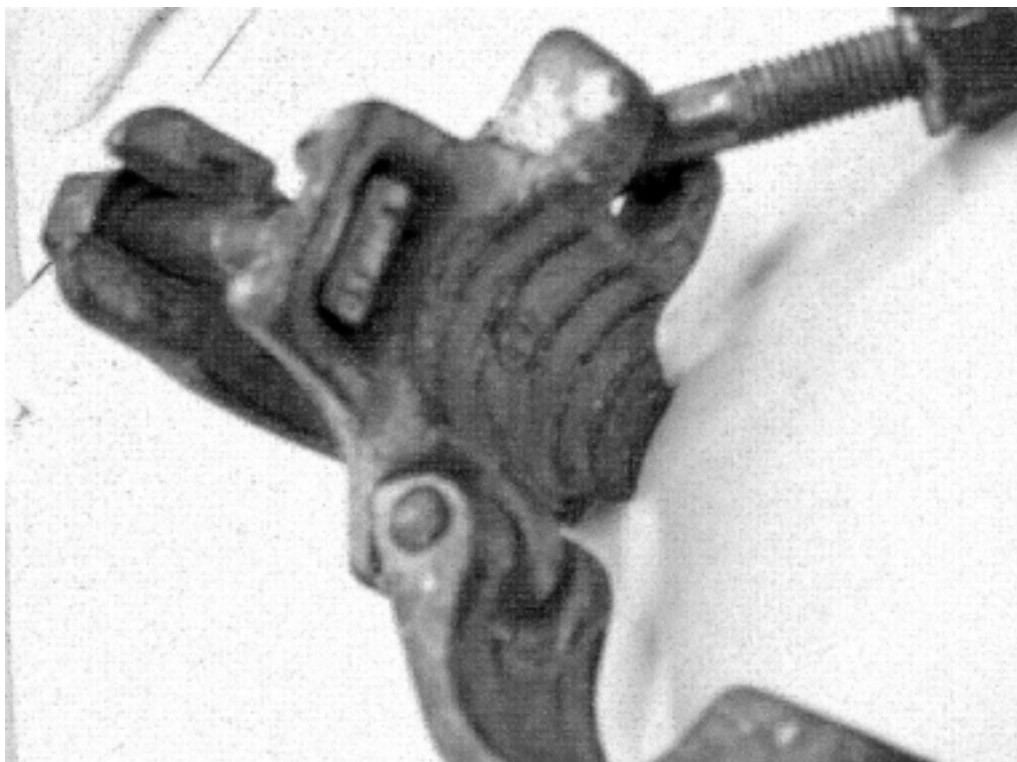
El racismo [...] se concentró en enemigos tangibles tales como los judíos o los gitanos, pero el fascismo produjo también la categoría de “asociales”, hombres y mujeres que se consideraba que carecían de sentido de comunidad. Los denominados “asociales” eran personas sin hogar, tales como mendigos y vagabundos, los incapacitados mentales y los denominados desviados sexuales. No se consideró que estos grupos fueran una raza inferior, pero [sí que] debilitaban la nación o la raza, llevándola a su degeneración.

Este artículo analiza los esfuerzos del régimen franquista, a través de su aparato jurídico, por definir y contener lo que se consideraban conductas sociales peligrosas, especialmente la homosexualidad (el principal grupo “asocial”). Mi argumento es que la obsesión franquista con la penalización y contención de la conducta homosexual revela dos ansiedades esenciales de la dictadura. Por una parte, la homosexualidad masculina reflejaba el potencial sexual subyacente a la glorificación de la camaradería masculina típica del fascismo. Y, por otra parte, la especial obsesión franquista con la contención de la homosexualidad masculina conecta con la percepción existente en el propio régimen de la posición de marginalidad y desviación que ocupaba España en relación con el resto de la comunidad internacional occidental. Estas obsesiones dejan entrever cómo el régimen articuló las categorías de género y sexualidad dentro de las dicotomías limitantes de heterosexualidad/homosexualidad y masculinidad/feminidad.



En las postrimerías de la dictadura, la homosexualidad se convirtió en un complejo entramado de relaciones de poder definidor: una posición en la que el aparato represivo del Estado (la Ley, la policía) y los aparatos ideológicos del Estado (la cultura) entraban en conflicto hasta llegar a una especie de acuerdo tenso entre fuerzas definitorias de la identidad homosexual. Siguiendo la teoría de la performatividad del género esbozada por Judith Butler, mi análisis parte de la asunción de que la materialización de los cuerpos no puede disociarse de un estudio de los procesos de legitimación de la heterosexualidad.

En las páginas que siguen intentaré responder a los siguientes interrogantes: ¿Cómo codificó la homosexualidad el Estado franquista? ¿Qué mecanismos empleó para mantener una matriz estrictamente (hetero)sexista? ¿Qué revela la obsesión del franquismo con la normativización del género y la sexualidad acerca de la forma en que el régimen imaginó la Nación?



1

Para análisis más detallados de las consecuencias de la autarquía véase Carr y Fusi (1979) y García Delgado (1986). Para otros estudios sobre el desarrollo de la economía española desde los primeros años del franquismo hasta la democracia, véase Joseph Harrison, *The Spanish Economy: From the Civil War to the European Community* (1993); Franciso Mochón Morcillo et al, *Economía española 1964-1987: Introducción al análisis económico* (1988); y Ubaldo Nieto de Alba, *De la dictadura al socialismo democrático: Análisis sobre el cambio de modelo socioeconómico en España* (1984).

España, nación marginada, y la exaltación de la virilidad.

La clave para explicar las ansiedades del franquismo a las que me refería antes se encuentra en el autoengrandecimiento ficticio del franquismo. Aunque la dictadura franquista marcó normas de comportamiento represivas y restrictivas, ejerció sistemáticamente la violencia en relación con sus propios ciudadanos, y se esforzó por representarse a sí misma como un régimen legítimo, ampliamente aceptado y estable en términos económicos, la España de Franco ocupaba de hecho una posición marginal en relación con el resto del mundo occidental durante todo el periodo que duró la dictadura. Esta marginalización se debió a una combinación de factores políticos y económicos. Los factores políticos son obvios: de una parte, los Aliados, tras su victoria en la II Guerra Mundial, se mostraron lógicamente reacios a reconocer la única dictadura fascista que sobrevivía en Europa; de otro lado, Franco promovió activamente el ensimismamiento político y la separación del resto de Europa Occidental.

En términos económicos, hasta principios de los años cincuenta, la España de Franco luchó por reconstruir un país devastado y una economía colapsada a través de la imposición de un régimen autárquico, “una economía autosuficiente y autocalpitalizada protegida de la competencia exterior a través de tarifas y controles administrativos [. . .] regulados por la intervención del estado” (Carr y Fusi, 1979, 50). Los resultados de esta autoabsorción fueron perjudiciales a todos los niveles, pero fueron especialmente nocivos en términos económicos. Estamos hablando de los tristemente famosos años del hambre. El estancamiento de la economía e industria españolas en la posguerra creó una distancia entre España y el resto de Europa (no sólo en el plano económico, sino también en el ámbito de las prácticas sociales y culturales), una distancia que sólo se salvaría a inicios de la década de los ochenta¹.

Durante la década de los cincuenta, y debido al agravamiento de la crisis, el régimen abandonó gradualmente este modelo autárquico y el intervencionismo económico, dando paso progresivamente a lo que la propaganda triunfalista de este periodo denominó “el milagro económico” de los sesenta (Harrison, 1993, 26). Uno de los factores clave de este “milagro” fue la llegada del capital norteamericano entre 1951 y 1957 a través del Plan Marshall, en un clima de

recrudescimiento de la Guerra Fría. Pero habría que esperar hasta la década de los sesenta para ver un crecimiento económico sustantivo, en esa época comparable sólo al de Japón (Malefakis, 1982, 217). Este crecimiento se debió a “tres variables fundamentalmente exógenas: un incremento masivo en los ingresos procedentes del turismo extranjero, las remesas migrantes de más de un millón de españoles forzados a trabajar en el extranjero y una nueva ola de inversión extranjera en la economía española” (Harrison, 1993, 23). Las implicaciones sociales y políticas de este rápido crecimiento económico y de este intercambio masivo de personas entre España y el resto de la Europa Occidental fueron cruciales.

A pesar del indudable éxito del desarrollo económico de este periodo, es importante señalar que “una porción creciente de la economía española pasó a estar controlada por compañías extranjeras después de 1960” (Malefakis, 1982, 219). La sensación de que el capital extranjero controlaba España y de que el país todavía seguía siendo tratado como un miembro de tercera categoría en la comunidad occidental tuvo una fuerte influencia en el imaginario del régimen franquista. Además, el “boom” económico comenzó a ralentizar a principios de los años setenta, para pasar a un periodo de derrumbe por efecto de la crisis del petróleo de los años 1973 y 1974. Estos signos preocupantes de crisis económica, unidos al creciente descontento de la sociedad civil (ejemplificado en el movimiento estudiantil o en el terrorismo nacionalista vasco), reprimido brutalmente por el aparato policial, convirtió a la década de los setenta en un periodo de agitación y desconcierto.

Las implicaciones del retraso económico de España en relación con el resto del mundo occidental son relevantes para mi argumento: a pesar del rápido desarrollo de los años sesenta, desde los años cuarenta España estaba ocupando, de hecho, una posición de aislamiento y marginalización en relación con las democracias occidentales. En este contexto, resulta posible argumentar que, dada la dicotomía sexista a la que se aferraba el aparato del régimen de Franco, la marginalización de España en relación con Europa pudo ser percibida como una posición pasiva, feminizada, una posición que se alejaba de la versión autoengrandecida del propio régimen de un gobierno legítimo e hiperviril. Esta visión sexista del país como “feminizado” (aspecto que, por cierto, se ve reflejado ampliamente en la literatura de posguerra escrita por hombres con su tendencia a la alegorización de la

2

Véase mi análisis de las novelas *La familia de Pascual Duarte* (1942), *Tiempo de silencio* (1961), *Reivindicación del Conde Don Julián* (1970) y *Una mala noche la tiene cualquiera* (1982) en mi manuscrito *Queer Transitions in Contemporary Spanish Culture: From Franco to la movida* (en vías de publicación).

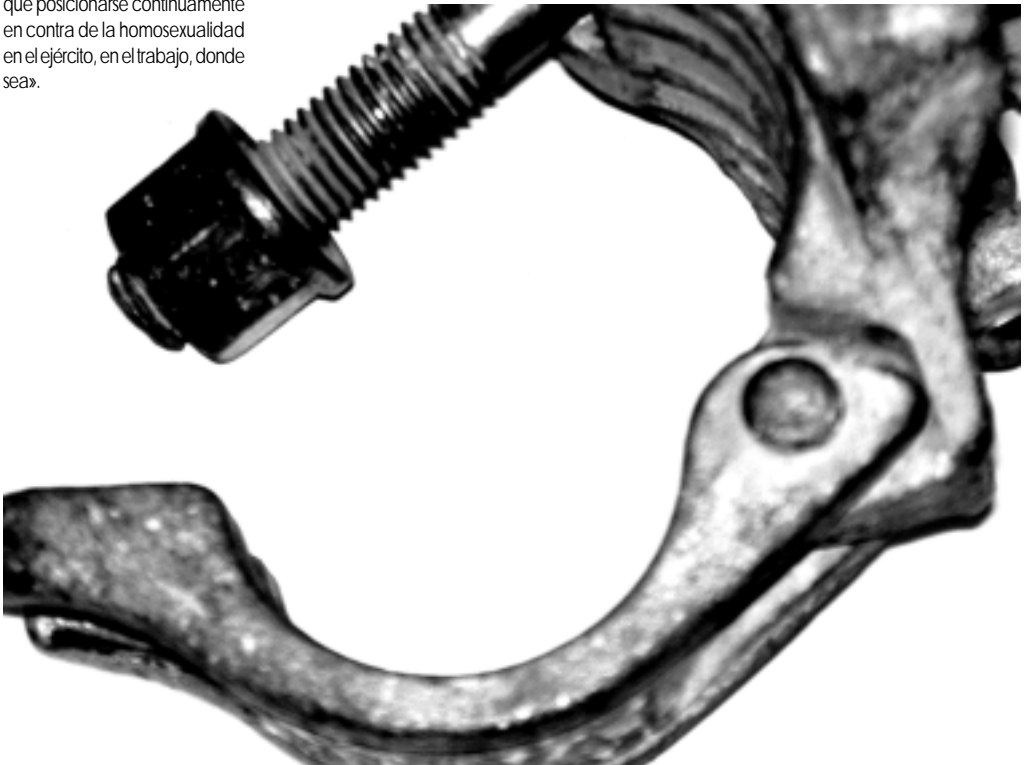
3

Como señala Zilla Eisenstein (1996, 133): «Las concepciones de la masculinidad y de la femineidad construyen naciones, y la masculinidad depende en gran medida del silenciamiento y la exclusión de la mujer [...] Las fronteras del género son frágiles y no pueden tolerar muchas sacudidas. Esta fragilidad explica por qué la masculinidad tiene que posicionarse continuamente en contra de la homosexualidad en el ejército, en el trabajo, donde sea».

nación como madre a la que hay que matar)² refleja la concepción simplista y estereotipada del imaginario colectivo de las identidades de género en la cultura española, como nos recuerda Oscar Guasch (1991, 49):

Al varón le están asociados rasgos tales como el valor, fuerza, iniciativa, el ser sujeto *activo* en la relación sexual, etc.; mientras que en la mujer se espera delicadeza, ternura, ingenio, sutilidad, y que ejerza de sujeto *pasivo* en la relación sexual.

Pero, como ya hemos visto, el régimen no era tan normativo ni tan omnipotente como se imaginaba a sí mismo en sus relaciones con el exterior, mientras que, por ende, en el interior del país cada vez eran más visibles prácticas sociales que poco a poco retaban la rigidez de los roles de género sexual y de la heterosexualidad. Por eso, la mera existencia de prácticas no heterosexuales ponía en peligro la medula de la legitimidad franquista³.



A partir de la Guerra Civil española, el régimen franquista se enfrentó, en el nivel práctico, con la tarea de reconstruir un país devastado por una guerra y, en el nivel ideológico, con la tarea de contrarrestar los efectos sociales e instituciones de la república democrática a la que había derrocado. Tal y como lo veía el propio franquismo, su labor consistía en redefinir los códigos morales en España, un país “corrompido” por los dictados “subversivos,” “pervertidos” e “inmorales” de los republicanos. Los vencedores de la guerra pronto pusieron en práctica medidas para “rectificar” la trayectoria moral del país, recurriendo para ello a los más diversos medios institucionales—especialmente con la ayuda de la Iglesia Católica—con distinto grado de efectividad. Por ejemplo, como es bien sabido, el régimen franquista impuso una estricta censura cultural, juntó el Estado con la Iglesia, aumentó el contenido represivo y punitivo de la legislación republicana y amplió la cobertura de lo que se convirtió en el medio más exitoso para inculcar a los españoles y españolas en la ideología del Movimiento y para reducir a la mujer a una posición de subordinación: la Sección Femenina⁴. En este artículo, me interesa específicamente analizar las medidas legales impuestas por el régimen. Antes de pasar a dicho análisis, es necesario recordar la percepción que el franquismo tenía de la mujer.

En este sentido, el estudio de Karen Van Dyck sobre la literatura escrita por mujeres bajo la dictadura de los coroneles en Grecia puede iluminar las condiciones de España bajo el franquismo. Aunque la dictadura griega no fue exactamente igual a la de Franco, produjo efectos sorprendentemente semejantes. Por ejemplo, como apunta Van Dyck, “De acuerdo con muchas descripciones la dictadura [griega] fue un tiempo en el que la población general se sintió ‘feminizada’; durante siete años las ‘experiencias’ subalternas de las mujeres—clausrofobia, toques de queda, silenciamiento y censura, restricciones físicas—fueron las experiencias de ambos géneros” (Van Dyck, 1994, 46). De manera parecida, podría afirmarse que la imposición franquista de silencio y restricción de movimiento, y su control de la sociedad a través de la Iglesia, la Sección Femenina y el aparato estatal dominaron a ambos géneros de forma semejante a la represión que tradicionalmente las mujeres han sufrido a mano de los hombres.

Las instituciones políticas, religiosas, sociales y culturales del franquismo asumieron el intento de reconstruir la identidad

4

Los estudios sobre la labor adoctrinadora de la Sección Femenina son muchos. Los más críticos son el de María Teresa Gallego Méndez *Mujer, Falange y Franquismo* (1983) y el de Carmen Martín Gaité, *Usos amorosos de la postguerra española* (1987). Una reciente versión simpatizante con la labor de la Sección Femenina la ofrece Luis Suárez Fernández, *Crónica de la Sección Femenina y su tiempo* (1993).



española tomando como modelo los roles de género del siglo XIX. Como señala agudamente Geraldine M. Scanlon (1976, 320), “[l]as mujeres de la ‘Nueva España’ eran sorprendentemente similares a las de la vieja España”, mientras que, por su lado, los hombres volvieron a identificarse con nociones conservadoras de masculinidad. María Teresa Gallego Méndez (1983, 201) ha demostrado en su *Mujer, Falange y Franquismo* que la Sección Femenina tuvo un éxito asombroso en su labor de adoctrinar varias generaciones de mujeres españolas en la aceptación voluntaria de una posición subordinada. El régimen fascista prestó una especial atención a la definición de los roles de las mujeres, porque “las mujeres representan un instrumento útil para el fascismo... [debido al] papel que juegan en la familia—un lugar privilegiado de socialización” (*ibid.*, 14). El complemento a esta construcción fascista de la feminidad fue la imagen agresiva del macho heterosexual, un estereotipo reforzado a través de instituciones como el servicio militar y asumido por mujeres conservadoras y sumisas. Aparte de estos medios oficiales de adoctrinamiento, el franquismo se apoyó en medios menos estandarizados,

como por ejemplo las revistas para mujeres, las películas de Hollywood (cuidadosamente censuradas y dobladas), el cine español y periódicos afines a la ideología fascista. Es interesante indicar que, a pesar de sus esfuerzos por censurar y limitar la influencia del cine de Hollywood en las costumbres sexuales del país (debido, por ejemplo, a su ocasional representación de matrimonios divorciados o de relaciones adúlteras), el régimen terminaba tergiversando el producto de tal manera que acababa presentando mensajes mucho más “perversos” de los que quería evitar. Así, es famoso el caso de la película *Mogambo* de John Ford (1953), cuyo doblaje pasado por la censura franquista para evitar el adulterio entre los personajes de Clark Gable y Grace Kelly, convirtió el matrimonio de Mr. y Mrs. Nordely (Donald Sinden y Grace Kelly) en hermanos, dando lugar a connotaciones incestuosas que desconcertaron y escandalizaron al público mucho más de lo que lo hubiera hecho el dejar el guión en su estado original⁵.

Durante los años setenta, el franquismo mostró una profunda preocupación por adoptar una ley que contuviera la homosexualidad y otros “estados peligrosos.” Como apunté arriba, esta preocupación parece estar vinculada a la percepción de una doble amenaza de feminización: por un lado, el conjunto de la población se percibía a sí misma en una posición “pasiva,” “femenina”; y, por otro lado, el propio régimen de Franco ocupaba una posición de marginalización y sumisión respecto al resto del mundo occidental. Por el hecho de su mera existencia, los gays, lesbianas y transexuales suponían un reto a los roles de género y prácticas sexuales impuestos por el franquismo, una amenaza que afectaba directamente al centro de los espacios de segregación masculinos promovidos por la ideología fascista. Así, la “homosexualidad,” en los términos simplistas en que fue concebida por el régimen, se convirtió en un espacio en el que se libraba una compleja batalla entre discursos hegemónicos y antihegemónicos sobre el género y la sexualidad. Los discursos jurídicos que criminalizaron la homosexualidad dentro del régimen fueron la vía principal de la lucha franquista por controlar la identidad homosexual y por contrarrestar, paranoicamente, la supuesta corrupción de las costumbres sexuales españolas. Dichos discursos fueron tímida pero eficientemente contrarrestados por los movimientos homosexual y feminista que se veían forzados a operar soterradamente debido a la persecución que sufrieron los activistas contrarios al régimen.

5

El interés académico en Gran Bretaña y en los EE.UU. en los estudios culturales ha dado lugar a numerosos análisis sobre la manipulación franquista de la cultura popular y de masas para servir sus propósitos de adoctrinamiento genérico-sexual y político. Por ejemplo, muchos de los ensayos contenidos en el libro de Helen Graham y Jo Labanyi: *Spanish Cultural Studies: An Introduction* (1995) estudian dicha manipulación franquista a la par que exponen la manera en que muchos españoles resemantizaban los discursos dominantes a través de prácticas subversivas de lectura e interpretación. En la actualidad, Jo Labanyi y Susan Martín-Márquez, junto a un equipo de investigadores de campo, están realizando un proyecto de historia oral, recopilando datos sobre la experiencia de ir al cine durante la época de la posguerra.

La construcción jurídica de la homosexualidad

Si bien el régimen franquista prestó poca atención a la homosexualidad en los años inmediatamente posteriores a la Guerra Civil, a partir de los años cincuenta el régimen desarrolló una obsesión inaudita por la codificación, patologización y contención de las actividades de los homosexuales. Esta obsesión se reflejó en una serie de medidas legales de regulación de conductas homosexuales, así como en una serie de debates en el mundo de la jurisprudencia sobre la manera más efectiva de frenar la supuesta amenaza homosexual.

La construcción psicoclínica de la homosexualidad reflejada en la obra homofóbica *Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes: estudio jurídico-sociológico* (1962) escrita por el juez franquista Antonio Sabater representa claramente la codificación de los homosexuales como personas que transgreden las normas genérico-sexuales preestablecidas y que suponen una amenaza a la familia heterosexual, piedra angular del régimen franquista. Basándose en discursos homofóbicos de la psiquiatría y la medicina, Sabater (1962, 176) vio en la homosexualidad una psicopatología “caracterizada por una desviación, una anomalía del instinto sexual”. Con vistas a justificar medidas todavía más estrictas en contra de este colectivo, Sabater representó a las personas homosexuales en sus textos como seres primitivos, con “una vida instintiva que no tiene cabida en la civilización” y que deben ser domesticados porque son “[a]ltísimamente peligrosos [para] las barreras éticas, culturales y jurídicas, y al progreso de la humanidad” (180). Para Sabater, los hombres gays poseen una “naturaleza feminoide” y una “fuerte vinculación con la madre”, trabajan como “bailarines” y llevan “vestidos de mujer” o son “imitadoras de éstas” (204).

Por otra parte, las lesbianas llevan con frecuencia “calzado y vestidos de corte varonil” y muestran “modos viriles de desenvolverse” (209). De manera significativa, Sabater equipara a la mujer independiente y económicamente autosuficiente con el lesbianismo, reforzando así la contención y represión de los anhelos de la mujer por acceder al poder profesional y económico con la amenaza de ser tildada de lesbiana. Así, para el juez, un método infalible para diferenciar a una mujer lesbiana de una mujer heterosexual es “la forma descortés con que muchas mujeres empleadas, o que ocupan cargos directivos de empresas o comercios, tratan al personal

masculino” (Sabater, 1962, 209). Las preocupación de Sabater por tipificar y criminalizar a las lesbianas y los gays refleja el interés del franquismo por apuntalar los estrictos roles de género que legitiman el modelo heterosexual. Y cualquier desviación de esta norma era percibida como una “peligrosa” amenaza política a la dictadura: los homosexuales se enfrentaban así a un destino similar al de los prisioneros políticos.

La Ley de 14 de julio de 1954, “modificando los artículos 2º y 6º de la [Ley relativa a Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933] declaró sujetos a medidas de seguridad a los homosexuales” (Sabater, 1962, 216). Sabater celebró esta medida como un “acierto legislativo” (*ibid.*).

El disciplinamiento de las conductas homosexuales por el régimen franquista no representaba una novedad en la historia de la legislación penal española. En 1928, durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1931), se incluyó por primera vez una referencia directa a la homosexualidad en el Código Penal, dentro de la sección sobre “crímenes contra la moral y escándalo público.” Con el advenimiento de la II República (1931-1936), sin embargo, la nueva reforma del Código suprimió dicha referencia a la homosexualidad. A pesar de esta evidencia, Miguel López Muñiz, un juez del régimen especializado en la *Ley de Peligrosidad Social*, se atrevía a afirmar en una entrevista de 1978 que esta legislación

en absoluto [fue] un producto del régimen franquista. Franco apenas cambió nada de la primitiva *Ley de Vagos y Maleantes*, presentada a las Cortes republicanas en 1933 y redactada por Jiménez de Asúa- La actual lo que hizo es completarla añadiendo algunas figuras que por entonces la estructura social aún no había originado, como los robos de coches, el gamberrismo y otros (J.A.M., 1978, 11-13).

Lo que López Muñiz omitió señalar en esta entrevista es que la homosexualidad fue uno de esos “otros” que Franco codificó como conductas “peligrosas” en su revisión de la legislación republicana. La penalización de la homosexualidad fue, por tanto, una preocupación específica del régimen franquista, como lo había sido antes, pero en menor medida, en la época de la dictadura de Primo de Rivera.

La equívoca categorización de los sujetos peligrosos en la *Ley de Vagos y Maleantes* de 1954 permitía una serie de soluciones distintas y separadas para los homosexuales, en relación con otros sujetos peligrosos. La ley auguraba a los

rufianes, proxenetas y mendigos profesionales un futuro como agricultores productivos y conformistas (“Internado en una...colonia agrícola). Esta medida los obligaría a convertirse en miembros útiles de la sociedad, reformando sus “malos” modos a través del arduo trabajo—una medida que además tenía la función adicional de beneficiar a la sociedad capitalista en su conjunto. Sin embargo, en el caso de los homosexuales, como si de una enfermedad contagiosa se tratara, se requería una “separación absoluta” de todos los demás individuos “peligrosos” y su internamiento en “instituciones especiales.” Se consideraba que los homosexuales representaban una forma de peligrosidad particularmente infecciosa.

La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social

A principios de la década de los sesenta, sin embargo, se hizo aparente el descontento de los juristas con la ineficiencia del sistema penal español para aplicar las normas punitivas contra la homosexualidad. La preocupación de los juristas coincide con la modificación de las costumbres sociales provocada por la expansión económica de los años sesenta. Enfrentados a las transformaciones económicas y la modernización social, y debiendo presentar una “nueva cara” del régimen frente a un número creciente de visitantes extranjeros, los juristas y legisladores se mostraron especialmente preocupados por perseguir el crimen y presentar una visión “civilizada” de España. En este contexto la homosexualidad se convirtió en un ámbito de ruptura y desconcierto para el régimen, dando lugar a un vivo debate en círculos judiciales y académicos.

En línea con esta preocupación por la efectividad de las leyes, Octavio Pérez-Vitoria Moreno, en su prefacio al libro de Sabater, se lamenta de que “[c]on frecuencia, se confía demasiado en las excelencias del texto escrito de la Ley y se olvida su puesta en práctica [que] es lo que hace posible cumplir el fin que la Ley persigue”, y por este motivo, declara que

es necesario vitalizar nuestra *Ley de Vagos y Maleantes*, cuyas posibilidades y límites de aplicación magistralmente señala [Sabater], creando para las distintas categorías de sujetos en estado peligroso establecimientos especialmente concebidos y realizados para la tarea de readaptarlos a la Sociedad (Sabater, 1962, 8)

El llamamiento de Pérez-Vitoria a la adaptación de estos “sujetos peligrosos” a la sociedad—una sociedad impregnada de ideología fascista—y su apología de instituciones especiales diseñadas para readaptar a esos sujetos “asociales” a la sociedad, es decir, para “curarlos”, recuerda a la genealogía del sistema penal en Francia trazada por Foucault. Éste describe cómo, a partir del siglo XVIII en adelante, el sistema penal francés se aleja de un modelo basado en “el cuerpo como el blanco mayor de la represión penal” hacia un interés en el castigo a través de “una economía de los derechos suspendidos” (Foucault, 1986, 18). Foucault observa que la preocupación creciente del sistema judicial moderno por esconder los mecanismos del castigo está relacionada con la absolución del juez de la responsabilidad de castigar. En consecuencia, “[l]a expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones”, en otras palabras, el “alma” (Foucault, 1986, 24).

De manera semejante a los jueces descritos por Foucault, Sabater defendió la prevención de

futuros delitos actuando sobre el sujeto peligroso, ya directamente, modificando los elementos psíquicos, morales o sociales de su personalidad (medidas educadoras o correccionales), ya segregándole del cuerpo social (medidas de protección en sentido estricto), y reservando a la pena la función retributiva (Sabater, 1962, 18).

En contraste con las tendencias de la legislación en las sociedades europeas de su tiempo, Sabater enmarca sus posiciones homófobas en “una corriente de opinión entre los penalistas [de España y otros países con regímenes totalitarios] quienes demandan que las sentencias dictadas en los tribunales contra los homosexuales sean más largas, para que podamos influirlos” (Sabater, 1962, 216-217)

Esta posición es un reflejo de la comunicación típicamente foucaultiana entre el sistema penal moderno y otros elementos no jurídicos. Foucault subraya el recurso del derecho moderno europeo a otras disciplinas (psiquiatría, psicoanálisis, medicina) para “supervisar al individuo, neutralizar su peligroso estado de espíritu, alterar sus tendencias criminales” (Foucault, 1986, 32). Desde esta perspectiva, el derecho moderno disfraza el castigo de rehabilitación, de “cura” del

individuo desviado, intentando reinsertarlo en la sociedad “normal”. Estas medidas de seguridad “más allá del pretexto de explicar una acción, definen siempre al individuo”, y lo conforman a la sociedad dominante (*ibid.*, 18). En el contexto del régimen franquista, la justificación de medidas más estrictas para influir o “curar” a los homosexuales operó como un mecanismo para esconder la auténtica represión que el régimen quería poner en práctica.

Estas nociones se plasmaron en la *Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social* de 4 de agosto de 1970, una consecuencia directa del llamamiento de Sabater y otros juristas para establecer medidas más estrictas en contra de los homosexuales, que modifica la normativa de 1954. Siguiendo la misma línea que Foucault detecta en el caso de Francia, el principal objetivo de la *Ley de Peligrosidad Social* era el de “reeducar y rescatar al hombre para la más plena vida social” –es decir, disciplinar a los sujetos peligrosos de acuerdo a la noción dominante de normalidad (Ley 16/1970, Preámbulo). Asimismo, la ley aspiraba a adquirir “un conocimiento lo más perfecto posible de la personalidad psicopatológica del presunto peligroso” (*ibid.*). Esta pretensión por conocer el alma del sujeto peligroso no sólo está dirigido al enjuiciamiento de actos delictivos –de hecho, la ley pretendía prevenir “diversos estados de peligrosidad anteriores al delito” (*ibid.*)– sino hacia el control de “las pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos del medio o de la herencia” (Foucault, 1986, 25).

En la medida en que estaba interesada en las “condiciones antropológicas, psíquicas y patológicas” que llevaban al individuo a un estado de peligrosidad social, la nueva ley preveía “la creación de nuevos establecimientos especializados donde se cumplan las medidas de seguridad, ampliando los de la anterior legislación con los nuevos de reeducación para quienes realicen actos de homosexualidad” (Ley 16/1970, Preámbulo). Así, mientras que la ley de 1954 simplemente abogaba por una separación de los homosexuales de otros sujetos socialmente peligrosos, la ley de 1970 puso en funcionamiento centros sofisticados que, “dotados del personal idóneo necesario, garantizarán la reforma y rehabilitación social del peligroso, con medios de la más depurada técnica...” (*ibid.*). No puede dejar de señalarse cómo esta “técnica depurada” recuerda la brutal represión del franquismo a sus disidentes durante los primeros años del régimen.

El 1 de junio de 1971, una nueva disposición complementaba la ley anterior, estableciendo

los establecimientos de reclusión para cada tipo de “peligro.” El que se refiere a los homosexuales es “el Centro de Homosexuales de Huelva,” para el cumplimiento de las medidas de reeducación impuestas a los homosexuales varones (Mirabet i Mullol, 1985, 165).

Las medidas de reeducación practicadas en Huelva incluían el electroshock y la terapia de aversión. Así, mientras que la ley había sido concebida para proteger a la sociedad de los sujetos que se consideraban “socialmente peligrosos,” se convirtió irónicamente en un auténtico peligro para las lesbianas y gays españoles, quienes temían por su seguridad física y psicológica.

En una carta desesperada al activista gay norteamericano Robert Roth, con fecha de 16 de noviembre de 1973, Armand de Fluvià, fundador de la primera organización homosexual clandestina en el estado español, exigió urgentemente a Roth que retirara su nombre de la lista internacional de contactos y organizaciones gays que Roth enviaba periódicamente a activistas y grupos de todo el mundo. Como Fluvià explicó con todo detalle, temía las represalias de la policía, porque

En España [los homosexuales] somos ilegales y peligrosos sociales. Si la policía [sic] llegara a saber a lo que me dedico, me mandarían a la cárcel de Huelva y me harían la terapia de la aversión para “curarme” y arruinarían mi vida en todos los aspectos y, además [sic], se perdería toda la labor que vengo haciendo en pro de la liberación y que tantos esfuerzos me cuesta.⁶

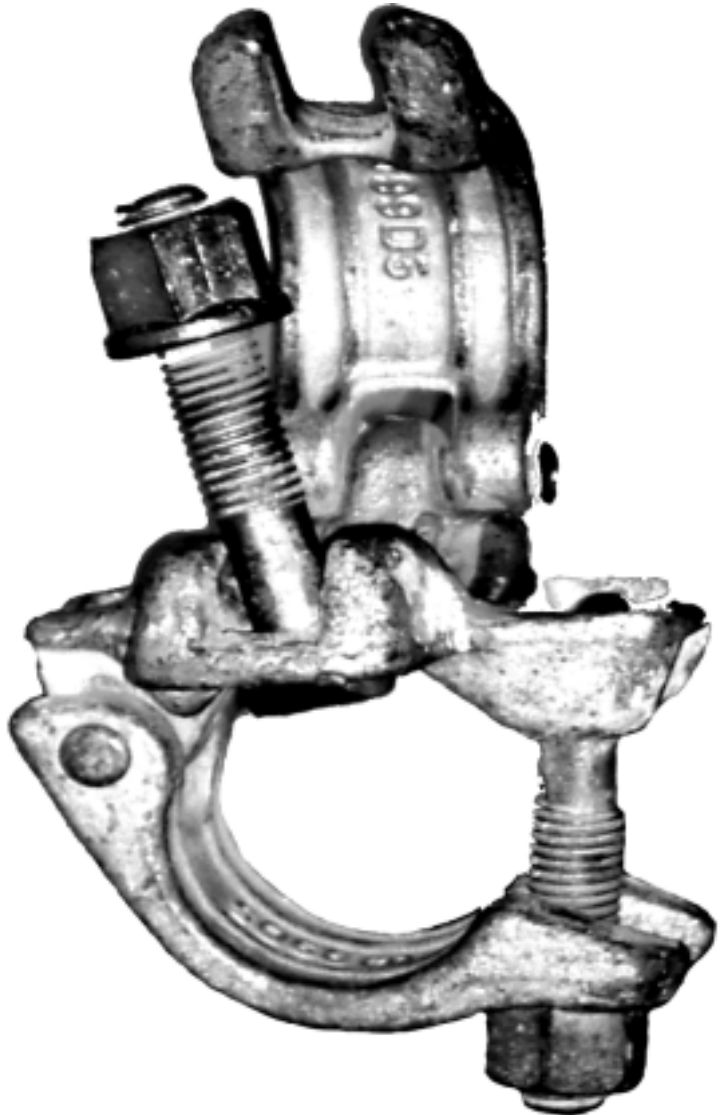
Un activista estadounidense caracterizó la carta de Fluvià como “ligeramente alarmista” (*slightly panicky*) (Roth). Sin embargo, los miedos del activista catalán estaban bien justificados. Al criminalizar a los homosexuales como “peligrosos sociales,” las leyes franquistas dejaban un amplio margen de arbitrariedad para la imposición de duras “medidas de seguridad.”

De manera significativa, la lesbiana aparece relegada tanto del debate jurídico como de la regulación jurídica. El juez Sabater se lamenta en su obra homofóbica de que “los criminalistas hasta hoy no le han prestado gran atención” al lesbianismo (Sabater, 1962, 207). En su opinión, la razón

6

Esta carta y los otros documentos manuscritos originales de activistas gay que menciono en este ensayo se encuentran entre los documentos personales de Robert Roth (activista gay de los años 70 co-fundador de la *Gay and Lesbian Task Force* vigente aún hoy en día)—documentos que fueron donados a su muerte a la Colección sobre Sexualidad Humana de la Biblioteca Kroch de la Universidad de Cornell (Ithaca, NY). Ésta se trata de una de las mejores colecciones del mundo sobre sexualidad y movimientos en defensa de los derechos de lesbianas, gays y transexuales. De aquí en adelante, se citarán estos documentos con una referencia a Roth entre paréntesis.

“acaso se deba a la situación de desamparo amoroso por parte del hombre, de que son víctimas determinadas mujeres, que ven así insatisfechos sus naturales instintos eróticos” (177). Aparte de que este comentario cae en la caracterización de la mujer como un ser lujurioso e insaciable que se ofrece a cualquiera que esté disponible, hombre o mujer, para consuelo sexual, Sabater no es capaz de percibir el sexismo implícito en su propia afirmación. En una sociedad altamente



machista, donde sólo se valora lo masculino y lo heterosexual, y donde las mujeres son educadas para ser madres pasivas, obedientes y subordinadas, la sexualidad independiente de la mujer resultaba difícil de conceptuar.⁷ Aunque algunos legisladores extremadamente homofóbicos y paranoicos pensaban que “esta pasión lesbiana debe ser objeto de especial preocupación” (Sabater, 1962, 208), y aunque se suponía que el lesbianismo estaba incluido en la *Ley de Peligrosidad Social* –subsumido bajo la categoría general de “homosexual” – el lesbianismo en la España de los años sesenta y setenta resultaba difícil de conceptuar para los homófobos. Incapaces de concebir una forma de placer sexual independiente del placer masculino heterosexual, el lesbianismo fue borrado del horizonte sexual del tardo franquismo.

Los argumentos a favor y en contra de la ley de 1970 continuaron hasta el momento de su derogación final, en 1978, como atestiguan la numerosa bibliografía al respecto⁸ y el gran interés despertado por el tema de la homosexualidad durante los últimos años del franquismo y la época de la primera transición democrática en revistas importantes de la época, tales como *El Viejo Topo*, *Ajoblanco*, y *Triunfo*.⁹

* * *

En este ensayo, he destacado las posibles proyecciones psicológicas de la obsesión franquista por contener y codificar las conductas homosexuales, especialmente a finales del régimen. A saber, la conducta homosexual produjo dentro del imaginario franquista una doble ansiedad. Por un lado, desenmascaraba lo que de homosexualidad latente podía encontrarse bajo los vínculos de camaradería homosocial tan prevalentes en la ideología fascista. Por otro, debido a la rígida concepción binaria de los géneros y de las conductas sexuales del franquismo, éste veía en la homosexualidad—la cual sólo sabía concebir como una serie de actos sodomíticos entre hombres donde uno debía, por fuerza, adoptar el rol “pasivo” al que el machismo tradicional relegaba a las mujeres—la encarnación de su propia posición de cara (más bien de espaldas) al resto de las naciones desarrolladas occidentales a las que quería emular. Irónicamente, por tanto, el régimen cayó presa de su propia lógica binaria, reduciéndose a sí mismo a los constreñimientos impuestos por las rígidas categorías hombre/ mujer, heterosexual/ homosexual.

7

Como lo expuso Carmen Alcalde a un grupo de feministas estadounidenses a comienzos de los años setenta: «no hay una penalización del lesbianismo, no está en ningún artículo. El lesbianismo no lo consideran, creen que no es nada, que son juegos, no se lo toman en serio. Si cogen a dos mujeres en lesbianismo, te aseguro que no les pasará nada porque lo primero que se les ocurre es decir que les faltaba un señor. No tienen identidad de lesbianismo aquí. Verdaderamente tú puedes ir abrazada por la calle con una mujer y, máximo algún mal pensado te insultará, pero si te denuncian a la policía, la policía no sabrá qué hacer. No entienden, no entienden que a una mujer guste otra mujer. No cabe dentro de su yo, de su narcisismo» (Levine and Waldman, 1980, 36).

8

Entre las obras que defendieron los derechos de los gays y lesbianas a ser reconocidos como ciudadanos plenos, contamos con Miguel Gámez Quintana, *Apuntes sobre el homosexual* (1976); Alfonso García Pérez, *La rebelión de los homosexuales* (1976); Victoriano Domingo Lorén, *Los homosexuales frente a la ley: los juristas opinan* (1977); *El homosexual ante la sociedad enferma* (José Ramón Enríquez ed., 1978); *Los marginados en España: gitanos, homosexuales, toxicómanos, enfermos mentales* (Francisco Torres González ed., 1978); Manuel Soriano Gil, *Homosexualidad y represión: iniciación al estudio de la homofilia* (1978); Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), *Documentos contra la normalidad* (1979); Héctor

Anabitarte Rivas & Ricardo Lorenzo Sanz, *Homosexualidad: el asunto está caliente* (1979); y Alberto García Valdés, *Historia y presente de la homosexualidad: análisis crítico de un fenómeno conflictivo* (1981). El único texto publicado por una española sobre el lesbianismo en aquellos años es el *Mujeres lesbianas* de Victoria Sau (Anabel González ed., 1979), pero se encuentran varias traducciones de obras extranjeras de importancia como la traducción de Nuria Petit de *La homosexualidad femenina* (1978) de Ursula Linnhoff, la traducción de Alicia Gimeno de *La alegría del amor lesbiano* (1979) de Bertha Harris, y la traducción de Cristina Peri Rossi del *Borrador para un diccionario de las amantes* (Cristina Peri Rossi trans., 1981) de Monique Wittig.

9

Para estudios más extensos en particular sobre la fascinación de la época de la transición con la homosexualidad masculina, el travestismo y la transexualidad y sus ramificaciones culturales y literarias véanse los estudios de Patrick Paul Garlinger (2000 y 2003) y mi manuscrito *Queer Transitions in Contemporary Spanish Culture: From Franco to la movida* (en vías de publicación).

Bibliografía

- Anabitarte Rivas, Héctor y Ricardo Lorenzo Sanz (1979) *Homosexualidad: el asunto está caliente*, Madrid, Queimada Ediciones.
- Butler, Judith (1990) *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*, New York, Routledge.
- Carr, Raymond y Juan Pablo Fusi Aizpuru (1981) *Spain: Dictatorship to Democracy*, London, George Allen & Unwin.
- Cuello Calón, Eugenio, ed. (1963) *Código Penal. Texto revisado 1963 y Leyes Penales especiales*, Barcelona, Bosch.
- Domingo Lorén, Victoriano (1977) *Los homosexuales frente a la ley: Los juristas opinan*, Barcelona, Plaza y Janés.
- Enríquez, José Ramón, ed. (1978) *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona, Tusquets.
- Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (1979) *Documentos contra la normalidad*, Barcelona, Casa Editorial Bosch.
- Foucault, Michel (1979) *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*, Trans. Alan Sheridan, New York, Vintage Books. Traducción castellana en Barcelona, Siglo XXI Editores, 1986.
- Gallego Méndez, María Teresa (1983) *Mujer, Falange y Franquismo*, Madrid, Taurus.
- Gámez Quintana, Miguel (1976) *Apuntes sobre el homosexual*, Madrid, Imprenta J. Benita.
- Garlinger, Patrick Paul (2000) «Dragging Spain into the 'Post-Franco' Era: Transvestism and National Identity», in *Una mala noche la tiene cualquiera*, *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos* (24.2, Winter).
- (2003) «Transgender Nation: Bibi Andersen, Postmodernity, and the Spanish Transition to Democracy», en *Revista de Estudios Hispánicos* (37.1, Jan).
- García Delgado, José Luis (1986) «Estancamiento industrial e intervencionismo económico durante el primer franquismo», en *España bajo el franquismo*, Barcelona, Ed. Josep Fontana, Crítica.
- García Pérez, Alfonso (1976) *La rebelión de los homosexuales*, Madrid, Pecos Editorial.
- García Valdés, Alberto (1981) *Historia y presente de la homosexualidad: análisis crítico de un fenómeno conflictivo*, Madrid, Akal.
- Graham, Helen and Jo Labanyi, eds. (1995) *Spanish Cultural Studies: An Introduction*, Oxford, Oxford UP.
- Harrison, Joseph (1993) *The Spanish Economy: From the Civil War to the European Community*, London, Macmillan.

El Franquismo, ¿un régimen homosexual?

- J.A.M. (1978) «Un juez habla sobre la Peligrosidad Social», en *Ajoblanco* (Dic.).
- Levine, Linda Gould y Waldman, Gloria Feiman (1980) *Feminismo ante el Franquismo: entrevistas con feministas de España*, Miami, Universal.
- Ley 16/1970 de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social*, BOE núm. 187, de 6 agosto de 1970 (12551-7).
- Malefakis, Edward (1982) «Spain and its Francoist Heritage», *From Dictatorship to Democracy: Coping with the Legacies of Authoritarianism and Totalitarianism*, Ed. John H. Herz, Westport, CT, Greenwood Press.
- Martin Gaité, Carmen (1998) *Usos amorosos de la postguerra española*, Barcelona, Anagrama (1987).
- Mirabet i Mullol, Antoni (1985) *Homosexualidad hoy: ¿Aceptada o todavía condenada?*, trans. Luisa Medrano, Barcelona, Herder.
- Mochón Morcillo, Francisco et al. (1988) *Economía española 1964-1987: Introducción al análisis económico*, Madrid, McGraw-Hill.
- Mosse, George L. (1999) *The Fascist Revolution: Towards a General Theory of Fascism*, New York, Howard Fertig.
- Nieto de Alba, Ubaldo (1984) *De la dictadura al socialismo democrático: Análisis sobre el cambio de modelo socioeconómico en España*, Madrid, Unión Editorial.
- Sabater, Antonio (1962) *Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes: estudio jurídico-sociológico*, Barcelona, Hispano-Europea.
- Sau, Victoria (1979) *Mujeres lesbianas*, Ed. Anabel González, Madrid, Zero.
- Scanlon, Geraldine M. (1976) *La polémica feminista en la España contemporánea (1968 1974)*, Madrid, Siglo XXI.
- Soriano Gil, Manuel (1978) *Homosexualidad y represión: iniciación al estudio de la homofilia*, Madrid, Zero.
- Suárez Fernández, Luis (1993) *Crónica de la Sección Femenina y su tiempo*, Madrid, Nueva Andadura.
- Torres González, Francisco, ed. (1978) *Los marginados en España: gitanos, homosexuales, toxicómanos, enfermos mentales*, Madrid, Fundamentos.
- Van Dyck, Karen (1994) «Reading between Worlds: Contemporary Greek Women's Writing and Censorship», en *PMLA* (109: 45-60).

Material Cinematográfico citado:

- Mogambo* (1953) Dir. John Ford, Act. Clark Gable, Ava Gardner, Grace Kelly, Donald Sinden.